



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 087-2017-SANIPES-DE

Surquillo, 29 NOV 2017

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 001-2017-PRODUCE/GTIG, el Memorando N° 079-2017-SANIPES/DS, el Memorandum N° 370-2017-SANIPES/SG; y, el Informe N° 565-2017-SANIPES/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), tiene por objeto *"desarrollar dicha entidad y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública"*.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 2 señala: *"Toda persona tiene derecho (...) A la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión condición económica o de cualquier otra índole"*.

Que, a través de la Ley N° 28963, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los tres niveles de gobierno *"para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad (...) siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida"*.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; así pues, en su Política 2 estableció en materia de igualdad de hombres y mujeres: *"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. (...) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres"*.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP se aprueba el Plan Nacional de igualdad de género 2012-2017, el cual estableció ocho objetivos, siendo el primero referido a: *"promover y fortalecer la transversalidad del enfoque de género en los tres niveles de gobierno"*.





Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para lo cual adujo que, *"la estrategia de transversalización del enfoque de género debe consolidarse a través de mecanismos, integrados por representantes de diversas áreas de la entidad que coordinan y articulan acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas programas, proyectos y gestión institucional; en razón a ello se dispuso que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de Género, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género"*.

Que, en atención a ello, con Resolución Ministerial N° 377-2017-PRODUCE, dispuso la creación y objeto del grupo de trabajo para la igualdad de género en el Ministerio de la Producción, por tal razón la Presidenta del grupo de trabajo para la igualdad de género en el Ministerio de la Producción remitió el Oficio Múltiple N° 001-2017-PRODUCE /GTIG, en la cual solicitó se cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2017-MIMP; documento que fue atendido por la Dirección de Sanciones, quien indicó que es necesario constituir un grupo de trabajo para la igualdad de género en el SANIPES con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, por tal efecto sugirió que la conformación del citado grupo de trabajo se elabore la Resolución de Dirección Ejecutiva; a su vez la Secretaria General mediante Memorando N° 370-2017-SANIPES/SG enfatizó el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el cual dispone: *"que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género"*.

Que, cabe indicarse que en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se precisa: *"Este mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad..."*

Que, en ese sentido a fin de cumplir con las disposiciones respecto a las políticas nacionales sobre igualdad de género, las cuales se vienen efectivizando con la emisión de documentos normativos como el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; resulta pertinente que el SANIPES implemente el mecanismo para la igualdad de género, para cuyo efecto debe crearse un grupo de trabajo para tal fin.

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SANIPES; Ley N° 28963, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento; Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que establece el Plan Nacional de igualdad de género 2012-2017; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación y objeto del grupo de trabajo para la igualdad de género en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

Crear, en el ámbito del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el grupo de trabajo para la igualdad de género en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adelante el grupo de trabajo, de naturaleza permanente, cuyo objeto es coordinar, articular, y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 2º.- Conformación del grupo de trabajo

- a) Un/a representante del/de la Titular del SANIPES, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien este cargo de la Secretaria Técnica.
- c) Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- d) Un/a representante de la Coordinación de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo.
- e) Un/a representante de la Dirección de Sanciones.
- f) Un/a representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- g) Un/a representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- h) Un/a representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.



Artículo 3º.- Designación

Las y los titulares de los órganos y unidades orgánicas de SANIPES que conforman el grupo de trabajo, comunicarán la designación de su representante a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SANIPES.

Artículo 4º.- Funciones

El grupo de trabajo para la igualdad de género en el SANIPES tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y coordinar con los distintos órganos, unidades orgánicas y programas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas de la entidad y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión de la entidad a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.





Artículo 5°.- Instalación

El grupo de trabajo se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificación

Notificar la citada Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes; así como a los demás interesados, finalmente disponer la Publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Una firma manuscrita en tinta azul que cruza el texto del ministerio y se extiende hacia la derecha.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

